



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

Contratación Hacienda

C

DON JOSÉ GUSTAVO RUBIO LUNA, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada en 1ª convocatoria el día 27 de febrero de 2013 adoptó con carácter resolutorio, entre otros, el siguiente acuerdo:

3.- EXPEDIENTE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN NÚMERO 46/12, RELATIVO A LA CONCESIÓN DEMANIAL DE USO PRIVATIVO DE PARCELAS MUNICIPALES SITAS EN EL SECTOR SUP-E6 "EL MARQUÉS", EN ESTEPONA, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN CENTRO EDUCATIVO. Adjudicación.

Explicada la perentoriedad y urgencia de este asunto, dada la necesidad de comenzar los trabajos por la adjudicataria cuanto antes, y aceptada la misma por unanimidad de los asistentes, se da cuenta del expediente de referencia, en el que consta entre otra, la siguiente documentación:

- Certificado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 14 de febrero de 2012, que resuelve la aprobación del expediente y los pliegos.
- Libro Registro de Propositiones en el que consta que se presentaron al procedimiento de licitación:
1.- Institución Docente El Marqués, S.L.
- Acta de Calificación de la documentación administrativa de la Mesa de Contratación celebrada el día 2 de mayo de 2012.
- Acta de reanudación de la Mesa de Contratación de 7 de mayo de 2012, en cuya sesión se propone la adjudicación del contrato a la empresa Institución Docente El Marqués, S.L., siempre y cuando el Informe de los Técnicos, Dª Lorena Murcia y D. José Esquivel sea favorable y se ajuste al pliego de cláusulas administrativas que rige la concesión demanial.
- Informe de D. José Esquivel Aragonés, de fecha 8 de mayo de 2012, concluyendo que "La documentación aportada por la empresa Institución Docente El Marqués, SL para la licitación, cumple con lo determinado en el Pliego del concurso".
- Informe Técnico, de la Arquitecto Municipal, Dª Lorena Murcia Sánchez, de fecha 6 de junio de 2012, en el que indica, entre otros, la existencia de una serie de desajustes en el anteproyecto que deberá subsanar en la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución del centro educativo.
- Escrito de la representación de la "Institución Docente El Marqués, SL", de fecha 29 de mayo de 2012 y R.G.E. Número 11206, por el que manifiesta que en el plazo otorgado no ha sido posible obtener toda la documentación, aunque se han presentado solicitudes en las Administraciones Públicas competentes, así como a las Entidades bancarias para que emitan las garantías necesarias.
- Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, de fecha 28 de enero de 2013, con la Seguridad Social, de fecha 18 de enero de 2013, con el Ayuntamiento de Estepona, de fecha 21 de enero de 2013, y el resguardo acreditativo de haber constituido una garantía definitiva mediante tres avales depositados en la Tesorería Municipal, de fechas 24/01/2013, 01/02/2013 y 22/02/2013, por importes de 104.493,16, 103.493,16 y 206.986,32 euros respectivamente. Igualmente consta el pago del Edicto nº 3875/12 por importe de

399,62 euros, de fecha 22/05/2012.

- Informe del Letrado del Departamento de Contratación, don Juan Antonio Jiménez Narváez, de fecha 25 de febrero de 2013, en el que concluye: "1.- No cabe en el expediente que nos ocupa llevar a cabo la actuación prevista en el art. 151.2 in fine relativa a que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento, se procederá a recabar la documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, porque no existe otro licitador aparte de la mercantil Institución Docente El Marqués, SL. 2.- No parece razonable argumentar que el retraso en la presentación de la documentación requerida por el Ayuntamiento de Estepona a la mercantil Institución Docente El Marqués, SL, suponga que la adjudicación de la concesión demanial a favor de dicho licitador incurra en alguno de los supuestos de nulidad de pleno derecho, de los previstos en el art. 62 de la LRJPAC y, ni siquiera de anulabilidad de los previstos en el art. 63 de dicha norma. 3.- Vistos los principios de celeridad y eficacia recogidos en el art. 103 de la CE y el art. 3 de la LRJPAC, y que el art. 167 del ROF indica que la tramitación de los expedientes debe simplificarse en la medida de lo posible, parece que la opción más razonable es la de continuar con la tramitación del expediente, procediendo a llevar a cabo la adjudicación correspondiente."
- Informe de fiscalización del expediente de la Interventora Accidental, de fecha 26 de febrero de 2013 que complementariamente hace las siguientes observaciones: "Se hace constar por parte de esta Intervención, que el propuesto como adjudicatario del contrato ha presentado los avales, los certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social, así como el certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Estepona fuera del plazo establecido por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de mayo de 2012. No obstante, consta en el expediente informe jurídico, de fecha 25 de febrero de 2013, suscrito por D. Juan Antonio Jiménez Narváez, el cual, amparándose en anteriores informes suscritos por Letrados del Departamento de Contratación, concluye que la presentación de la documentación requerida a la Institución Docente El Marqués fuera del plazo estipulado, no supone un motivo, de los contemplados en los artículos 62 y 63 de la LRJPAC, para considerar nula o anulable la presente adjudicación y que en base a los principios de celeridad y eficacia, "la opción más razonable es la de continuar con la tramitación del expediente, procediendo llevar a cabo la adjudicación correspondiente".

Vista y aceptada la propuesta contenida en el Acta de la Mesa de Contratación celebrada el 7 de mayo de 2012 y de conformidad con la misma y con el Pliego de Condiciones Administrativas, el artículo 151 y 156 del TRLCSP, el informe del Letrado del Departamento de Contratación, de la Intervención Municipal de 26 de mayo de 2013, y actuando la Junta de Gobierno Local por delegación del Pleno en virtud de acuerdo de 24 de junio de 2011, los señores reunidos por unanimidad y con carácter resolutorio acuerdan:

Primero.- Adjudicar el contrato de concesión demanial del uso privativo de parcelas de dominio público municipal sitas en el sector SUP-E6 "El Marqués" para la construcción y posterior explotación de un centro educativo a la "Institución Docente El Marqués, S.L.", con CIF número B-92.692.656 por un plazo máximo de 75 años con un precio anual de 28.080 euros anuales.

Segundo.- Requerir a "Institución Docente El Marqués, S.L." para que de conformidad con el art. 15 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, en el plazo de 15 días desde la notificación del acuerdo de adjudicación, presente justificante acreditativo de abonar la cantidad de 28.080 euros en concepto de canon correspondiente al primer año de concesión.

Tercero.- Requerir a "Institución Docente El Marqués, S.L.", para que de conformidad con el artículo 16 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, antes de la firma del contrato de concesión deposite en el Departamento de Contratación un ejemplar de la póliza del seguro a todo riesgo de la obra por importe del presupuesto del Proyecto de las obras a ejecutar, para responder de los daños que puedan derivarse de la construcción del centro. Este seguro tendrá vigencia hasta la finalización de las obras

y su recepción por el Ayuntamiento.

Cuarto.- Requerir a la adjudicataria para que formalice el documento administrativo del contrato, de conformidad con el art. 156 del TRLCSP.

Quinto.- De conformidad con el art. 11 q) del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas "Institución Docente El Marqués, SL", deberá presentar en el Ayuntamiento el Proyecto Técnico de las obras e instalaciones a construir con arreglo a las condiciones y en el plazo que se determina en este Pliego y en las prescripciones técnicas adjuntas al mismo, para su aprobación por el órgano competente y otorgamiento de la licencia municipal de obras. Deberá ajustarse a lo previsto y cumplir y subsanar lo dispuesto en el Informe Técnico de la Arquitecto Municipal.

Sexto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa del Área de Presidencia en la primera sesión que se celebre, de conformidad con lo dispuesto en el art. 126 del ROF. Previamente se ha justificado por el Sr. Alcalde la inclusión de este asunto en el orden del día por razones de urgencia, al amparo de lo establecido en el art. 82 del citado Reglamento; actuación que ha sido ratificada por acuerdo unánime de los reunidos.

Lo preinserto concuerda con el borrador del acta de la sesión a que me refiero. Para que conste, a los efectos procedentes y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, conforme a lo establecido en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, Don José María García Urbano, en Estepona a veintisiete de febrero de dos mil trece.

VºBº

El Alcalde,



